



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-013-2014-01347-00
<b>Demandante</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A.
<b>Demandado</b>	CARMEN BEATRIZ HENAO PALACIO
<b>AS N°</b>	748V (1485) 4
<b>Asunto</b>	INCORPORA ORDENA OFICIAR.

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes y para los fines que consideren pertinentes el escrito que antecede presentado por el auxiliar de la justicia señor SANTIAGO UPEGUI (fl.361 a 363).

Revisado el expediente, observa el Despacho que el secuestre no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado el mediante auto del 28 de enero de 2020; por lo tanto, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se remita copia de la referida providencia a fin de que el secuestre se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción, so pena de iniciar incidente de sanción en su contra, de acuerdo al numeral 07 del artículo 50 del C.G.P.

En este mismo sentido se advierte, que nada ha indicado el referido secuestre sobre el estado de productividad del inmueble que tiene bajo su custodia, a pesar de que el acta de entrega del bien, se precisó que dicha finca se encontraba arrendada (Fol.355)

De igual forma, se habrá de requerir al referido auxiliar de la justicia para que se sirva aclarar lo indicado respecto a la empresa PAREX RESORCES COLOMBIA LTDA<sup>1</sup>, toda vez que el inmueble se encuentra bajo su custodia. Es de advertir, que como auxiliar de la justicia tiene las facultades previstas en el Código Civil, lo anterior, sin perjuicio a las facultades y deberes de su cargo.

De otro lado, observa el Despacho que a pesar de haberse expedido el oficio 2349 con destino a la SAE, la referida dependencia no se ha pronunciado frente a lo solicitado, por lo tanto, se ordena que por intermedio de la oficina que sirve apoyo a esta oficina se remita nuevamente la comunicación.

**NOTIFIQUESE**  
**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**

<sup>1</sup> Comprometió a cancelar el impuesto predial.

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d826add3a29dc25ae17dfb36ef92c4b5177506a80d4454c7cc90029ce4c7bfa**

Documento generado en 26/10/2020 12:05:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**